

CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Guatemala, el ocho de septiembre de dos mil veintidós, comparecemos por una parte, Yo, **ALVARO GERARDO DÍAZ CORONADO**, de treinta y un (31) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación número -CUI- dos mil trescientos sesenta y uno, ochenta y cinco mil quinientos diecinueve, cero ciento uno (2361 85519 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, institución que en adelante se le denominará indistintamente como **"INAP"**. Calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número once (11) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, con fecha cuatro (04) de enero del dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo identificada con el número cero uno guion dos mil veintiuno (01-2021), de fecha once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas del Departamento de Recursos Humanos, en sus folios números ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), la cual se encuentra registrada bajo el número L dos cuarenta y tres mil novecientos veintisiete (L2 43927), ante Contraloría General de Cuentas, extendida por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto Nacional de Administración Pública, ubicada en el Boulevard Los Próceres, dieciséis guion cuarenta (16-40) de la zona diez (10), de esta ciudad capital, en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar indistintamente como **"INAP"** ; y por la otra parte, Yo, **JORGE MARIO ANDRINO GROTEWOLD**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos cincuenta y tres espacio sesenta mil cero veintiocho espacio cero ciento uno (1953 60028 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del departamento de Guatemala; actúo mi calidad de Secretario General de la Secretaría Nacional de



✉ info@inap.gob.gt

☎ 2419 8181

🌐 www.inap.gob.gt

📍 Boulevard Los Próceres
16-40 Zona 10, Guatemala

Administración de Bienes en Extinción de Dominio, calidad que acredito con a) Acuerdo Vicepresidencial Número ciento veintisiete (127-2020) de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020) inscrito en el libro cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio cuarenta y seis (46), casilla ciento veintisiete (127). Señalo como lugar para recibir notificaciones la Diagonal seis (6), diez guion veintiséis (10-26) de la zona diez (10), Edificio Plaza La República, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, sede de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, en lo sucesivo del presente convenio se podrá denominar indistintamente como "SENABED". Por el presente instrumento, las partes acordamos voluntariamente suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con las siguientes cláusulas:--
PRIMERA: ANTECEDENTE: Dentro de la normativa que fundamenta las actuaciones de cada una de las partes se encuentran por una parte: a) **LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO** de conformidad con el Artículo 38 del Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio que establece (...) "Al Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio estará subordinada la Secretaría General de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, la cual será un órgano ejecutivo a cargo de un Secretario General y de un Secretario General Adjunto, quienes serán los funcionarios de mayor jerarquía para efectos de dirección y administración de la Secretaría (...), así como lo establecido en el 14 del Acuerdo Gubernativo Número 514-2011, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio que establece (...) "La SENABED es el órgano ejecutivo del CONABED, la que está a cargo de un Secretario General, quien es el funcionario de mayor jerarquía (...) y el Artículo 21 literal g) de ese mismo cuerpo legal, que indica que dentro de las funciones del Secretario General se encuentran: g) Organizar la capacitación y especialización del personal que labore para la SENABED en busca de la excelencia profesional de todos sus integrantes (...) y por su parte b) **EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo que establece el artículo dos (2) del Decreto número veinticinco guion ochenta (25-80) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, "...Se crea el Instituto Nacional de Administración Pública, que se



✉ info@inap.gob.gt

☎ 2419 8181

🌐 www.inap.gob.gt

📍 Boulevard Los Próceres
16-40 Zona 10, Guatemala

denominará abreviadamente -INAP-, con carácter de entidad estatal descentralizada, semiautónoma, no lucrativa, personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones..." así como lo establecido en el artículo 5 de dicho cuerpo normativo, "...El INAP es el órgano técnico de la Administración Pública, responsable de generar y lograr que se ejecute un proceso permanente de desarrollo administrativo con el fin de incrementar la capacidad de las instituciones y dependencias públicas para que éstas sean eficientes y eficaces en los aspectos que le son propios y en la producción de bienes y prestaciones de servicios destinados al sector público y a la sociedad en general..." así como el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 277-2021, Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública.-----

SEGUNDA. BASE LEGAL: El presente Convenio se suscribe con fundamento en las siguientes normas: Artículos 1, 2, 5, 6 numeral 5; 13 y 14 del Decreto número 25-80 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- y artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 277-2021, Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública; Artículo 38 del Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio y Artículos 14 y 21 literal g) del Acuerdo Gubernativo número 514-2011, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio.-----


TERCERA. OBJETO: Establecer una alianza estratégica y un marco de cooperación técnico-académico, dentro de los ámbitos de competencia de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, para la implementación de procesos de asistencia técnica, formación y capacitación para los empleados y funcionarios públicos que conforman la "SENABED", así como cualquier otro tema que surja en el marco del presente convenio para su desarrollo; proyectos conjuntos en campos de interés para ambas partes, u otras áreas de cooperación que se consideren en beneficio de los fines y objetivos de las Instituciones signatarias. -----

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:


- I. Respetar los derechos y obligaciones generados en la presente Carta de Entendimiento; los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte;



 info@inap.gob.gt

 2419 8181

 www.inap.gob.gt

 Boulevard Los Próceres
16-40 Zona 10, Guatemala

- II. Brindar el apoyo institucional necesario para el debido cumplimiento de esta Carta de Entendimiento, sin menoscabo del ejercicio de las funciones y atribuciones institucionales y legales de cada parte signataria;
- III. Coordinar reuniones de trabajo para el debido cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento, ya sean presenciales o virtuales;

QUINTA. COMPROMISOS DE LA "SENABED":

- I. Promover los cursos, certificaciones, maestrías y doctorados propuestos en la Agenda de Servicios para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional, dentro de los trabajadores de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio;
- II. Apoyar en la convocatoria y selección de estudiantes (servidores públicos) de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio;
- III. Dar seguimiento y evaluar las actividades que se impulsen en el marco de esta Carta de Entendimiento; Participar de forma consensuada en las actividades académicas a implementarse;
- IV. Nombrar a un enlace técnico para la operativización y seguimiento a esta Carta de Entendimiento de Cooperación Académica.
- V. Cumplir con las disposiciones que se acuerden conjuntamente con "El INAP" en la presente Carta de Entendimiento.

SEXTA. COMPROMISOS DE INAP:


- I. Nombrar a un enlace técnico para la operativización y seguimiento a esta Carta de Entendimiento de Cooperación Académica.
- II. Otorgar el respaldo académico y la certificación correspondiente, para los títulos y otros eventos académicos, como cursos y diplomados que el INAP desarrolle, tanto en los ya creados como los futuros;
- III. Brindar la plataforma tecnológica para el desarrollo de las clases a distancia respectivamente y espacios físicos cuando sea necesario;



 info@inap.gob.gt

 2419 8181

 www.inap.gob.gt

 Boulevard Los Próceres
16-40 Zona 10, Guatemala

- IV. El INAP podrá otorgar algunas exoneraciones para cursos y certificaciones promovidas en la Agenda de Servicios para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional, así como otros temas previa solicitud realizada por la **SENABED**, cuya respuesta queda a consideración por parte de la Gerencia.
- V. Cumplir con las disposiciones que se acuerden conjuntamente con “**SENABED**” en la presente Carta de Entendimiento.

SÉPTIMA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS: a) Los estudiantes cumplirán con los requisitos que implica cada programa implementado por INAP y b) El valor de todo trámite académico, administrativo o asistencia técnica propio de los programas será cancelado en un cien por ciento (100%) por la “**SENABED**”, salvo las exoneraciones que para el efecto la Gerencia autorice.

OCTAVA. PERÍODO VIGENCIA, AMPLIACIÓN O MODIFICACION Y TERMINACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:


A) Período de vigencia: La presente Carta de Entendimiento tiene vigencia a partir de su suscripción por un plazo de cinco (05) años. **B) Ampliación del convenio y modificaciones:** El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, a través de adendas avaladas por los representantes legales de ambas instituciones, previos a su vencimiento y **C) Terminación:** La presente Carta de Entendimiento podrá darse por terminada por las siguientes situaciones: a) De común acuerdo; b) Mediante comunicación escrita recibida con antelación mínima de treinta (30) días. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ella como a terceros; c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas; d) Por incumplimiento de algunas de las partes en las obligaciones que se adquieren a través de la presente Carta de Entendimiento. No obstante, la terminación no afectará los programas y proyectos iniciados y en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión; y e) Por vencimiento del plazo.

NOVENA. ANEXOS TÉCNICOS: La presente. Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional se desarrollará posteriormente en sus aspectos concretos, a través de anexos técnicos.


DÉCIMA. CONDICIONES GENERALES: A) **Resolución de controversias:** Cualquier controversia de interpretación, aplicación, o de otra índole, relacionada a la presente Carta de Entendimiento, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes signatarias mediante consultas y todas las prácticas de buena fe,



 info@inap.gob.gt

 2419 8181

 www.inap.gob.gt

 Boulevard Los Próceres
16-40 Zona 10, Guatemala

el resultado deberá ser consignado por escrito y firmado y B) **Identificación Institucional:** En la ejecución de las actividades del plan de trabajo se acuerda que deben utilizarse los nombres y logotipos de ambas partes tanto en materiales impresos como digitales.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACES: Por parte de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED- la persona responsable de dar seguimiento a la presente Carta de Entendimiento es Dulce Patricia Zuñiga Schaeffer, Coordinadora del Programa Permanente de Capacitación, Especialización y Formación de la SENABED, quien podrá ser contactada en el teléfono 2302-8480 Ext. 807 y/o correo electrónico dulce.zuniga@senabed.gob.gt o bien la persona que el Secretario General de la SENABED designe en el futuro y por parte de INAP la persona responsable de dar seguimiento al presente convenio es Licenciada Helen Berenice Díaz Marroquín, quien podrá ser contactado en el teléfono 24198114 y/o correo electrónico hdiaz@inap.gob.gt.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Queda entendido que la presente Carta de Entendimiento no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en la misma.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA FUNCIONAL: Las partes mantendrán su independencia funcional, técnica y administrativa, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en esta Carta de Entendimiento, dentro del marco de las leyes, estatutos y reglamentos internos, que las rigen.

DÉCIMA CUARTA. GESTIÓN DE COOPERACIÓN: Las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada la obtención de recursos financieros y apoyo técnico ante instituciones y organismos nacionales e internacionales para la ejecución de las actividades necesarias para el objeto de la presente Carta de Entendimiento.

DÉCIMA QUINTA. NOMBRES Y LOGOTIPOS: Los nombres y logotipos de las partes no podrán ser utilizados para ningún propósito fuera de esta Carta de Entendimiento, sin la previa autorización expresa y escrita de cada una de las partes.


DÉCIMA SEXTA. CASOS NO PREVISTOS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en la presente Carta de Entendimiento, pero que por su naturaleza permitan una mejor



 info@inap.gob.gt

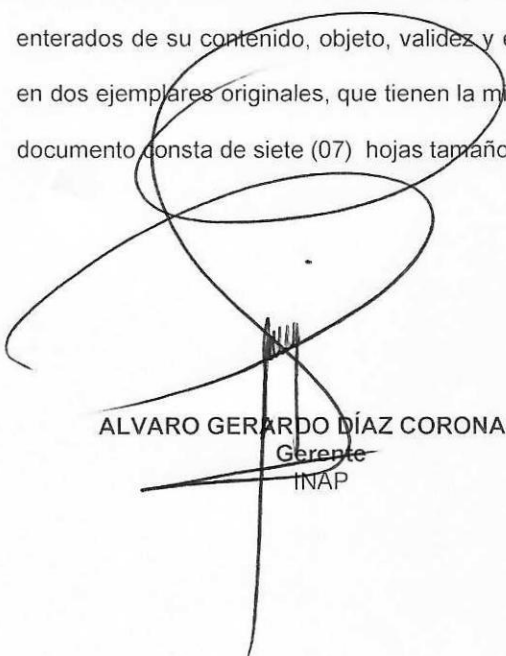
 2419 8181

 www.inap.gob.gt

 Boulevard Los Próceres
16-40 Zona 10, Guatemala

coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada institución, podrán ser comunicadas de forma escrita entre ambas entidades, quienes decidirán de común acuerdo su aceptación.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA: Ambas partes, en las calidades con que actuamos, leemos el contenido total de la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos en dos ejemplares originales, que tienen la misma validez y quedarán en poder de cada una de las partes. El documento consta de siete (07) hojas tamaño carta que tienen los logotipos de las instituciones intervinientes.



ALVARO GERARDO DÍAZ CORONADO
Gerente
INAP



JORGE MARIO ANDRINO GROTEWOLD
Secretario General
SENABED

